



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N°729-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 245-2015-PPM/MPP emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento del visto, el Procurador de la Procuraduría Pública Municipal, comunica, que mediante Resolución número ONCE (11), el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, expide sentencia judicial del Expediente N° 04368-2008-0-2001-JR-CI-01, referente al proceso contencioso administrativo interpuesto por ELVIS ANTONIO GARCIA MOROCHO, contra la Municipalidad Provincial de Piura, conforme al cual el órgano jurisdiccional dispone: "DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Elvis Antonio García Morocho contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia:

a.1. NULA y sin valor ni efecto legal alguna la Resolución Ficta derivada del silencio administrativo negativo, que deniega la solicitud del demandante de fecha 30 de enero de 2008, sobre reconocimiento de vínculo laboral y reintegro de remuneraciones, y la Resolución de Alcaldía N° 816-2008-A/MPP de fecha 09 de setiembre de 2008.

a.3. DECLARESE la existencia de vínculo laboral entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Piura, durante el periodo comprendido entre el mes de marzo del año 2000 hasta el mes de mayo del año 2007.

a.4. CUMPLA la entidad demandada con abonar a favor del demandante el monto respectivo por concepto de reintegro de remuneraciones, debiendo liquidar los conceptos indicados en ejecución de sentencia, más los intereses legales conforme a lo señalado en los fundamentos 15 y 20, respectivamente, de la presente resolución.

Que, asimismo la Procuraduría Pública Municipal, indica, que mediante Resolución número DIECISIETE (17) de fecha 20 de Junio de 2014 – Sentencia de Vista, la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura, resuelve: Confirmar la Sentencia contenida en la resolución número ONCE (11) de fecha 04/11/2013, obrante de folios doscientos setenta y uno a doscientos setenta y ocho; en el extremo que declara fundada en parte la demanda, además mediante Resolución número DIECINUEVE (19) de fecha 30 de enero de 2015 - AUTO, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil resuelve: "... cumpla la entidad demandada, con abonar a favor del demandante el monto respectivo por concepto de reintegro de remuneraciones, debiendo liquidar los conceptos indicados en ejecución de sentencia, más los intereses legales...".

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *Carácter Vinculante de las decisiones judiciales*, Principios de administración de justicia, señala: Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....(.....).



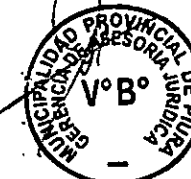
Que, la Unidad de Procesos Técnicos, mediante Informe N° 164-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 01 de abril de 2015, señala, que el señor ELVIS ANTONIO GARCIA MOROCHO, registra como empleado público, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, y con resolución de Alcaldía N° 961-2010-A/MPP de fecha 18/08/2010 se modifica el artículo primero de la R.A. N° 1465-2009-A/MPP del 30/09/2009, quedado redactado de la siguiente manera "Artículo Primero: Regularizar la incorporación a Planilla Única de Pagos a partir del inicio de la relación laboral del indicado servidor, cuyo grupo ocupacional es SAF, Plaza N° 901, Denominación de Plaza: Policía Municipal, Unidad Orgánica: Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, fecha de inicio SNP: 01/03/2000.



Que, con fecha 15 de abril de 2015, la Unidad de Remuneraciones, a través del Informe N° 095-2015-PSC-UR-OPER/MPP, indica que, en atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, se debe acatar lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, debiendo emitirse la respectiva resolución de alcaldía en donde se le reconoce el vínculo laboral entre el actor y la Municipalidad Provincial de Piura, así como el reintegro de las remuneraciones que demanda y que deberán ser liquidados, tomando como referencia las remuneraciones percibidas por el personal contratado de la Policía Municipal (Albines Carmen Luis Rafael y Luis Alberto Bernu Chumacero) durante el periodo comprendido de 01 de marzo del año 2000 hasta el 31 del mes de mayo del 2007, asimismo se debe indicar que se declara improcedente el pago de gratificaciones, vacaciones, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, compensación por tiempo de servicio y otros incentivos o bonificaciones reconocidos a los empleados municipales.



Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 830-2015-OPER/MPP de fecha 28/04/2015, señala, que a fin de dar cumplimiento a la liquidación solicitada por el Órgano Jurisdiccional, y concordante con lo señalado por la Unidad de Remuneraciones y Procesos Técnicos, recomienda se disponga a la Oficina de Secretaria General proyecte la Resolución de Alcaldía que autorice:



. APROBAR la existencia de vínculo laboral entre el señor ELVIS ANTONIO GARCIA MOROCHO y la Municipalidad Provincial de Piura, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de mayo de 2007.

. ABONAR a favor del señor ELVIS ANTONIO GARCIA MOROCHO el reintegro de remuneraciones durante el periodo comprendido entre el mes de marzo del año 2000 hasta el mes de mayo 2007; y sus respectivos intereses legales.

. IMPROCEDENTE el pago de gratificaciones, vacaciones, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, compensación por tiempo de servicios y otros incentivos o bonificaciones reconocidos a los empleados.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 433-2015-GAJ/MPP de fecha 28/05/2015, indica, que en esta medida lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante la Resolución numero 19 de fecha 30/01/2015 y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal debe cumplirse en atención a lo prescrito en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a lo señalado por la Oficina de Personal.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Abril de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar NULA y sin efecto legal alguna la Resolución Ficta derivada del silencio administrativo negativo, que deniega la solicitud del demandante de fecha 30 de enero de 2008, sobre reconocimiento de vínculo laboral y reintegro de remuneraciones, Declarar NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 816-2008-A/MPP de fecha 09 de setiembre de 2008, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO RECONOCER el vínculo laboral entre el señor ELVIS ANTONIO GARCIA MOROCHO y la Municipalidad Provincial de Piura, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2000 al 31 de mayo de 2007, en merito a la Resolución N° Diecinueve (19) de fecha 30/01/2015 - AUTO, expedida por la Primera Sala Especializada en lo Civil de Piura, Expediente N° 04368-2008-0-2001-JR-CI-01

ARTICULO TERCERO.- ABONAR a favor del señor ELVIS ANTONIO GARCIA MOROCHO el reintegro de remuneraciones durante el periodo comprendido entre el mes de marzo del año 2000 al mes de mayo 2007; y sus respectivos intereses legales.

ARTICULO CUARTO.- Declarar IMPROCEDENTE el pago de gratificaciones, Vacaciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, Compensación por Tiempo de Servicios y otros incentivos o bonificaciones reconocidos a los empleados municipales.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la Resolución N° 19 (Auto) recaida en el Expediente N° 04368-2008-0-2001-JR-CI-01

ARTICULO SEXTO.- Dese cuenta al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Tecnicos, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

